



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D. C.

223

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORIA JURIDICA

Bogotá, D.C.

Nº. 0551

RADICADO ORFEO 2015120880100216E  
EXPEDIENTE Nº. 9773 DE 2015. LEY 232 DE 1995.

RESOLUCIÓN Nº.

FECHA.

09 DIC 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Nº. 9773 DE 2015, LEY 232 DE 1995, INICIADO EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DYNAMITECH LTDA., CON ACTIVIDAD DE VENTA, COMPRA Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES, UBICADO EN LA CARRERA 20 B Nº. 75 - 54. APTO: 101 DE ESTA CIUDAD.

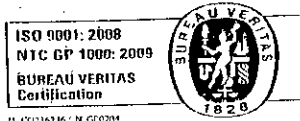
En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio "DYNAMITECH LTDA.", con actividad de **VENTA, COMPRA Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES**, ubicado en la Carrera 20B No. 75 - 54 APTO: 101, de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

### ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Se inició la presente actuación administrativa con la Queja radicada por el Señor **JHON FABER CRUZ CUPASACHOA**, el día 6 de octubre de 2015, en la cual denunció que hace tres años que viene pidiendo explicaciones al Administrador del Edificio Silges, señor Carlos Marín, para que explique el motivo por el cual ha dejado que funcione en el edificio una empresa llamada Dynamitech Ltda. De propiedad de la Señora Clemencia Ochoa Rodríguez, cuya actividad es la compra y venta, importación, exportación y reparaciones de computadores. (Folios 3 - 8).

A través del Radicado Orfeo No. 20151220101372 del 6 de octubre de 2015, la señora **MARÍA PAULA CRUZ ECHEVERRY** y el señor **JHON FABER CRUZ ECHEVERRY**, remilieron a esta Alcaldía Local de Barrios Unidos, queja en la cual denunciaron que hace tres años que viene pidiendo explicaciones al Administrador del Edificio Silges, señor Carlos Marín, para que explique el motivo por el cual ha dejado que funcione en el edificio una empresa llamada Dynamitech Ltda. De propiedad de la Señora Clemencia Ochoa Rodríguez, cuya actividad es la compra y venta, importación, exportación y reparaciones de computadores. (Folios 9 - 15)

Calle 74 A No. 63 - 04  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
www.barriosunidos.go



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D. C.

224  
09 DIC 2016

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORIA JURIDICA

Nº . 0551

Con memorando Radicado No. 20161240001373 del 10 de junio de 2016, la Inspección 12D de Policía, remitió a la Coordinación Normativa y Jurídica de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, la Querrela No. 17075, ya que se abstuvo de avocar conocimiento y remitió las diligencias para lo de su competencia. (Folio 74 y 75).

El día 12 de Septiembre de 2016, personal de la Gestión Jurídica y Normativa de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, realizó visita al Edificio Sitges, ubicado en la Carrera 20 B No. 75 – 54, en la cual se evidenció que en el lugar no hay actividad comercial, sino que se trata de un edificio residencial, por lo que se procedió a golpear en el Apto: 101, pero nadie abrió la puerta. La persona que atendió la visita fue la señora **NUBIA HERNANDEZ**, quien manifestó ser la Administradora del Edificio y dijo que en el apartamento 101 no funciona ningún establecimiento de comercio, que la señora que vive en el apartamento sale temprano y regresa en horas de la noche, así mismo que solo funciona como vivienda para dos personas. (Folio 76 y 77).

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a efectuar el análisis de los elementos probatorios allegados al expediente y que fundamentan la presente decisión, aplicando los principios y reglas de la sana crítica y objetividad, con el fin de decidir de fondo la presente actuación administrativa.

Para decidir, este Despacho tendrá en cuenta el mandato contenido en la Ley 1437 de 2011, por lo tanto, observará que cada uno de los requisitos contenidos en el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para proceder de conformidad con las disposiciones de la Ley 232 de 1995, a saber:

*“Artículo 49. Contenido de la decisión.*

*El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.*

*El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:*

1. *La individualización de la persona natural ó jurídica a sancionar.*
2. *El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.*
3. *Las normas infringidas con los hechos probados.*
4. *La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación”.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORIA JURIDICA

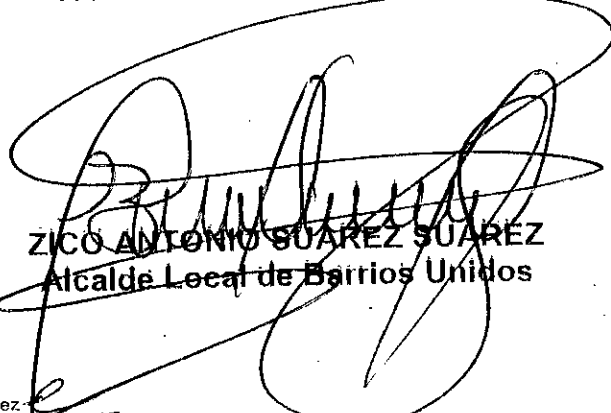
725  
Nº. 0551

09 DIC 2016

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo, al representante legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al tercero interviniente, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ  
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Abg. Carolina Perdomo Pérez  
Revisó: Yolanda Ballesteros – Asesora Jurídica  
Vo. Bo. Lisandro Gil Cruz – Asesor de Despacho